



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 03/2024.

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se reunieron los Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para celebrar Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha, con la formalidad que el acto requiere y bajo la presencia de la **Licenciada Rita Torres Pérez**, Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, dando fe la Licenciada **Zuguey Zempoalteca Tlapale**, Secretaria Técnica del Comité.

Acto seguido se da inicio a la Sesión, dando cuenta la Secretaria Técnica con los asuntos que se listan en el ORDEN DEL DÍA.

- I. Verificación del quórum.
- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **ocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:110/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cincuenta y nueve** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:111/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **sesenta y siete** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo

Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:112/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **veintidós** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:113/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **ocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:114/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **dieciséis** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:115/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **dieciocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:116/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **dos** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:120/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

X. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **diez** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

- Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:121/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cincuenta y cuatro** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado: 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 2 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Primera Ponencia, 3 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Segunda Ponencia, 9 de la Sala Civil-Familiar, Segunda Ponencia, 7 del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, 8 del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 4 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, 3 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:182/2024** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **268/C/2024**, firmado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución, respecto de la clasificación de información efectuada por la Contraloría del Poder Judicial del Estado, deducida de la solicitud de información 290532424000053 dentro del Expedientillo **53/2024**, remitida por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, mediante oficio **DTPDPyAI-L 207/2024** de fecha cinco de marzo del presente año.

XIV. Asuntos Generales.

**1. LA PRESIDENTA:** Expresó, como lo establece el **PRIMER PUNTO** del orden del día, solicito a la Secretaria Técnica del Comité, proceda a verificar el quórum.

**LA SECRETARIA:** Inicio el pase de lista con la Presidenta Licenciada Rita Torres Pérez, quien exclamó presente, Integrante Licenciada Midory Castro Bañuelos, quien manifestó presente e Integrante Licenciado José Fernando Guzmán Zarate, quien refirió presente.

Presidenta con su permiso doy cuenta que en esta sesión se encuentran presentes los tres Integrantes del Comité.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración el informe de la Secretaria que nos encontramos reunidos los tres integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, existe quórum legal para sesionar válidamente de modo que los acuerdos que se tomen tendrán validez; y por lo tanto, declaro abierta la sesión.

**2. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC: 110/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan doce versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.



**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente ocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente ocho versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCC1-128-2022-210223, JCC1-269-2021-100223, JCC1-301-2022-070323, JCC1-309-2021-270922, JCC1-338-2022-270923, JCC1-458-2021-090522, JCC1-540-2021-081122, JCC1-675-2022-070323; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:110/2024 de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**3. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:111/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan setenta y cinco versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente cincuenta y nueve versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente cincuenta y nueve** versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCC4-139-2023-021023, JCC4-207-2023-270923, JCC4-268-2022-180923, JCC4-417-2022-111023, JCC4-488-2022-260923, JCC4-551-2022-190923, JCC4-568-2021-090323, JCC4-644-2022-190923, JCC4-709-2022-250923, JCC4-724-2022-270923, JCC4-727-2022-201023, JCC4-730-2022-181023, JCC4-749-2022-021023, JCC4-759-2022-021023, JCC4-769-2022-140723, JCC4-11-2022-260123, JCC4-74-2022-090123, JCC4-82-2022-071222, JCC4-130-2022-071222, JCC4-158-2022-090123, JCC4-169-2022-100123, JCC4-194-2021-071222, JCC4-200-2022-030123, JCC4-201-2022-120123, JCC4-98-2020-020622, JCC4-404-2021-020522, JCC4-585-2021-200622, JCC4-660-2019-090622, JCC4-630-2021-200622, JCC4-572-2021-220622, JCC4-525-2021-010622, JCC4-495-2021-010622, JCC4-491-2021-020622, JCC4-481-2021-210622, JCC4-480-2021-230622, JCC4-447-2021-200622, JCC4-428-2021-200622, JCC4-310-2021-010622, JCC4-189-2021-010722, JCC4-23-2022-010722, JCC4-12-2021-020622, JCC4-601-2021-010722, JCC4-583-2021-050722, JCC4-575-2021-010722, JCC4-555-2021-050722, JCC4-547-2021-010622, JCC4-489-2021-080722, JCC4-409-2021-040722, JCC4-382-2021-060722, JCC4-354-2021-080422, JCC4-332-2021-060722, JCC4-147-2020-280122, JCC4-121-2021-270622, JCC4-61-2022-020822, JCC4-184-2022-130722, JCC4-656-2021-040722, JCC4-494-2021-110722, JCC4-270-2020-010322 y JCC4-606-2021-080722; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:111/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de

*Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**4. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **CUARTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:112/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan sesenta y siete versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las sesenta y siete versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y



Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: "El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores "Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala", **aprueba las sesenta y siete versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFC2-357-2023-12072023, JFC2-745-2021-10072023, JFC2-28-2021-07072023, JFC2-702-2019-10072023, JFC2-358-2019-12072023, JFC2-71-2023-14072023, JFC2-330-2023-14072023, JFC2-1205-2022-14072023, JFC2-260-2021-10072023, JFC2-19-2023-14072023, JFC2-444-2022-10072023, JFC2-66-2019-03072023, JFC2-407-2021-14072023, JFC2-385-2022-14072023, JFC2-1653-2016-14072023, JFC2-126-2023-14072023, JFC2-351-2023-14072023, JFC2-286-2023-14072023, JFC2-247-2023-14072023, JFC2-708-2022-14072023, JFC2-300-2023-14072023, JFC2-49-2021-14072023, JFC2-1033-2022-14072023, JFC2-1094-2022-14072023, JFC2-482-2022-14072023, JFC2-196-2023-14072023, JFC2-392-2023-14072023, JFC2-459-2023-03082023, JFC2-969-2022-09082023, JFC2-1220-2022-14072023, JFC2-1186-2022-28022023, JFC2-882-2022-27022023, JFC2-1032-2022-17022023, JFC2-654-2022-20022023, JFC2-1085-2022-22022023, JFC2-899-2022-27022023, JFC2-1076-2022-28022023, JFC2-875-2022-17022023, JFC2-792-2022-20022023, JFC2-963-2022-27022023, JFC2-938-2022-28022023, JFC2-932-2022-20022023, JFC2-847-2022-28022023, JFC2-496-2022-28022023, JFC2-854-2022-20022023, JFC2-652-2022-15022023, JFC2-858-2022-28022023, JFC2-1025-2022-20022023, JFC2-136-2020-17022023, JFC2-337-2022-21022023, JFC2-709-2022-21022023, JFC2-879-2022-17022023, JFC2-1041-2022-20022023, JFC2-620-2021-21022023, JFC2-146-2022-22022023, JFC2-1060-2022-27022023, JFC2-1063-2022-28022023, JFC2-283-2022-27022023, JFC2-653-2022-22022023, JFC2-586-2019-22022023, JFC2-79-2011-21022023, JFC2-1002-2022-28022023, JFC2-1082-2022-28022023, JFC2-793-2022-28022023, JFC2-954-2022-28022023, JFC2-780-2022-27022023, JFC2-1382-2013-20022023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:112/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como**

*información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**5. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **QUINTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:113/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan treinta versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.



**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente veintidós versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente veintidós versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes:** JFC4-15-2023-120423, JFC4-96-2023-120423, JFC4-125-2023-110423, JFC4-150-2020-240123, JFC4-164-2023-240423, JFC4-194-2022-171022, JFC4-310-2021-110423, JFC4-363-2022-060223, JFC4-384-2022-070523, JFC4-494-2020-110423, JFC4-772-2022-020323, JFC4-840-2022-170423, JFC4-890-2022-060223, JFC4-906-2022-070523, JFC4-922-2017-280323, JFC4-934-2022-020323, JFC4-1025-2022-040423, JFC4-1050-2022-070523, JFC4-1058-2019-280323, JFC4-1080-2022-020323, JFC4-1202-2022-020323 y JFC4-1217-2022-030423; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:113/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las

versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**6. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **SEXTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:114/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan nueve versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente ocho versiones públicas cumplen con



los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente ocho** versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFZ1-07-2022-200522, JFZ1-117-2022-290422, JFZ1-147-2022-260522, JFZ1-210-2019-280322, JFZ1-293-2021-230522, JFZ1-252-2018-290422, JFZ1-844-2021-270522 y JFZ1-885-2021-070622; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:114/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**7. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **SÉPTIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:115/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan veinte versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente dieciséis versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente dieciséis versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFJ-188-2022-22032023, JFJ-227-2019-8032023, JFJ-269-2022-6032023, JFJ-511-2019-22032023, JFJ-572-2022-23032023, JFJ-656-2022-14032023, JFJ-623-2021-06052022, JFJ-180-2022-17052022, JFJ-97-2021-23052022, JFJ-199-2022-26052022, JFJ-318-2019-15062022, JFJ-169-2019-14062022, JFJ-122-2021-21062022, JFJ-223-2017-17062022, JFJ-220-2020-11082022 y JFJ-152-2020-13072022; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:115/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.**

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**8. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **OCTAVO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:116/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan veintiún versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente dieciocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Organos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la*



*Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores "Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala", aprueba únicamente dieciocho versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCFO-166-2023-180923, JCFO-680-2022-160623 sic JCFO-680-2022-160823, JCFO-260-2022-260623, JCFO-156-2023-140723, JCFO-124-2021-290823, JCFO-64-2023-140723, JCFO-412-2020-260623, JCFO-111-2022-210823, JCFO-109-2022-210823, JCFO-33-2023-140723, JCFO-805-2022-210823, JCFO-1059-2022-210823, JCFO-267-2023-180923, JCFO-341-2023-180923, JCFO-275-2023-210823, JCFO-151-2023-210823 sic JCFO-151-2023-220823, JCFO-947-2022-300623 y JCFO-584-2022-210823; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:116/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase".*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**9. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **NOVENO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:120/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexa cinco versiones públicas de sentencias de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente dos versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente dos versiones públicas para su publicación emitidas por la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, sentencias que han causado estado, deducidas de los Expedientes: SPJA-111-2022-290922-3-A y SPJA-123-2022-301122-3-A; remitidas*



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

por oficio DTPDPyAI-MC:120/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**10. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **DÉCIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:121/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, al que anexan veintiún versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, signados por el Director de Transparencia,

Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente diez versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente diez versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JESP-28-2018-05122022, JESP-07-2022-300622, JESP-24-2021-09112022, JESP-42-2021-260822, JESP-60-2012-101022, JESP-74-2021-23112022, JESP-84-2021-210922, JESP-88-2022-28032023, JESP-144-2018-17012023 y JESP-187-2012-181022; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:121/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del*



*Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerda que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**11. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **DÉCIMO PRIMER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:182/2024** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro; al que anexa cincuenta y cuatro versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, de los Juzgados y Ponencias de Sala: Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Primera Ponencia, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Segunda Ponencia, Sala Civil-Familiar, Segunda Ponencia, Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc,

Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza; signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las cincuenta y cuatro versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba las cincuenta y cuatro versiones públicas para su publicación emitida por los juzgados: 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 2 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Primera Ponencia, 3 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Segunda Ponencia, 9 de la Sala Civil-Familiar, Segunda Ponencia, 7 del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, 8 del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 4 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, Tercera Ponencia, 3 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFJ-133-2021-08022023,*



JFJ-202-2022-14022023, JFJ-686-2022-13012023, JFJ-698-2022-11012023, SPJA-64-2021-170821-1-A, SPJA-130-2022-270123-1-A, SPJA-92-2022-220822-2-A, SPJA-107-2022-211022-2, SPJA-35-2022-160822-2, SCFA-14-2022-210422-2-A, SCFA-38-2022-120422-2-A, SCFA-44-2022-230622-2-A, SCFA-101-2022-230622-2-A, SCFA-167-2022-140922-2-A, SCFA-173-2022-210922-2-A, SCFA-206-2022-130722-2-A, SCFA-218-2022-271022-2-A, SCFA-239-2022-061022-2-A, JESP-86-2018-25082023, JESP-19-2023-31082023, JESP-34-2019-140322, JESP-39-2021-24082022, JESP-63-2020-240322, JESP-76-2021-18092023, JESP-88-2022-14112023, JCC1-58-2023-010923, JCC1-120-2023-231023, JCC1-168-2023-310823, JCC1-212-2023-180823, JCC1-318-2023-111023, JCC1-623-2022-180923, JCC1-639-2021-010923, JCC1-680-2022-050723, JCC4-105-2022-080523, JCC4-172-2020-150523, JCC4-521-2022-020523, JCC4-558-2022-100523, JCC4-566-2022-080523, JCC4-780-2022-050623, JFC2-309-2023-23062023, JFC3-101-2023-25052023, JFC3-176-2023-03052023, JFC3-313-2022-31032023, JFC3-976-2022-150523, JFC3-1022-2022-22052023, JFC3-1663-2013-090523, SPEAJA 36-2023-24052023, SPEAJA 108-2022-03042023, SPEAJA-30-2023-17042023, SPEAJA-54-2023-31052023, JFC1-56-2022-10032023, JFC1-505-2018-21022023, JFC1-1103-2019-25112022, JFZI-738-2023-101123; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:182/2024 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamo, a favor.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

**12. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **268/C/2024**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado:

En dicho oficio se anexa de manera digital tres declaraciones iniciales y cinco declaraciones de conclusión, todas en versión pública, así como un cuadro de clasificación de la información de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales: inicial y de conclusión, respecto de los datos personales de los servidores públicos.

Instruyo a la Secretaría, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los Integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

**LA SECRETARIA:** Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Como no existe alguna observación por parte de los Integrantes y toda vez que las mismas cumplen con los requerimientos que impone los anteriores Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; aprueba las ocho versiones públicas de las declaraciones patrimoniales: tres inicial y cinco de conclusión, para su publicación emitidas por el Contralor del Poder Judicial, remitidas por oficio 268/C/2024 de fecha*



veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, correo electrónico personal/alternativo, número telefónico, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad, domicilio del declarante, datos de la pareja, datos del dependiente económico, ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos, bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante, etc., datos que se consideran como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir sus derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que lo agregue a su índice de clasificación y haga lo necesario para su debida publicación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el CD que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Contraloría del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Hasta aquí el acuerdo, mismo que someto a consideración de este Comité.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los Integrantes del Comité inicio a tomar la votación con los:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, manifestó me abstengo en virtud de que la Contraloría fue quien emitió dicha solicitud.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen dos votos a favor y una abstención del acuerdo propuesto.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida se declaran aprobadas por **mayoría de votos** las ocho versiones públicas de las declaraciones patrimoniales.

**13. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **DÉCIMO TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución, respecto de la clasificación de información efectuada por la Contraloría del Poder Judicial del Estado, deducida de la solicitud de información 290532424000053 dentro del Expedientillo **53/2024**, remitida por el Director de Transparencia, Protección de Datos

Personales y Acceso a la Información, mediante oficio DTPDPyAI-L 207/2024 de fecha cinco de marzo del presente año.

Para tal efecto instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del proyecto de resolución, entre los Integrantes del Comité.

**LA SECRETARIA:** Manifestó se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** De no existir intervención alguna, someto a su consideración para su aprobación el proyecto de resolución que se distribuyó en la convocatoria y que en obvio de repeticiones innecesarias por economía procesal solicito se tenga por reproducido como si en este acto se realizará la exposición del mismo, e instruyo a la Secretaria tome la votación.

**LA SECRETARIA:** Con el permiso de los Integrantes del Comité inicio a tomar la votación con:

Lcda. Rita Torres Pérez, expresó a favor

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, manifestó me abstengo en virtud de que la Contraloría del Poder Judicial fue quien emitió dicha Clasificación de Información.

**LA SECRETARIA:** Presidenta doy cuenta que existen dos votos a favor del proyecto de resolución y una abstención.

**LA PRESIDENTA:** Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobada por **mayoría de votos** la resolución que modifica, la clasificación de la información efectuada por la Contraloría del Poder Judicial del Estado, respecto de la solicitud de información folio 290532424000053 deducido del Expedientillo **53/2024**, remitido mediante oficio DTPDPyAI-L 207/2024 de fecha cinco de marzo del presente año.

Por lo tanto, se instruye a la Secretaria Técnica del Comité, agregue al apéndice del acta que al efecto se levante el original de la resolución y devuelva mediante oficio el Expedientillo **53/2024** a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de



Tlaxcala, y a la Contraloría del Poder Judicial del Estado remita la información que se le requirió en sobre cerrado; asimismo mediante oficio remita copia certificada de dicha resolución para los efectos legales conducentes para ambas instancias.

**14. LA PRESIDENTA:** Expresó, pasamos al **DÉCIMO CUARTO PUNTO**, del orden del día que se refiere, a Asuntos Generales.

Pregunto si alguien tiene algún Asunto General que tratar, solicito lo haga saber.

Presidencia tiene un asunto que tratar.

**LA PRESIDENTA:** Expresó, como asunto general hago de su conocimiento los acuerdos firmados por la Presidencia de este Comité, en atención a los oficios que remite la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para la revisión y aprobación de versiones públicas que elaboran los Órganos Jurisdiccionales, por lo que se ordena a la Secretaria Técnica proporcione copia de los mismo a los integrantes.

**LA SECRETARIA:** Expresó, se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Refirió gracias Secretaria, una vez puesto a la vista de los Integrantes, se ordena a la Secretaria para que agregue al apéndice del acta copia de los mismos.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas con seis minutos de este día declaró concluida la presente Sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Gracias y posteriormente serán convocados.

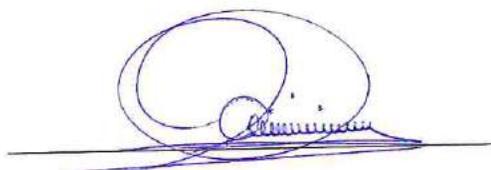
Firmando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron y se encuentran presentes, Licenciada **Rita Torres Pérez**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Licenciada **Midory Castro**

**Bañuelos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y Licenciado **José Fernando Guzmán Zarate**, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ambos en su carácter de Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ante la Licenciada **Zugy Zempoalteca Tlapale**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien da fé.



**Licenciada Rita Torres Pérez**

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



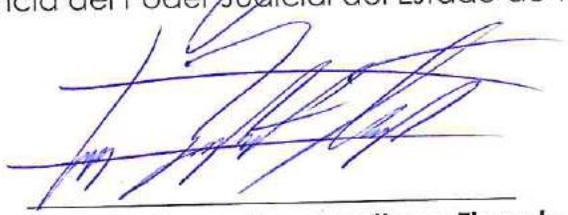
**Licenciada Midory Castro Bañuelos**

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



**Licenciado José Fernando Guzmán Zarate**

Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



**Licenciada Zugy Zempoalteca Tlapale**

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.